



# Ayuntamiento de Rafal

**Expediente n.º:** 1648/2024

**Procedimiento:** Contrato de servicios de asistencia a la oficina técnica del Ayuntamiento de Rafal

**Fecha de iniciación:** 12/06/2024

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### 1. Introducción

La presente memoria se realiza en función del art. 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, contempla la obligatoriedad de publicación de una memoria justificativa del objeto del contrato.

Es objeto de la presente actuación la contratación del servicio de asistencia a la oficina técnica del Ayuntamiento de Rafal.

Los servicios municipales no cuenta con medios personales ni materiales para acometer este servicio.

### 2. Descripción de la situación actual

#### a. Situación en la Institución

El 15 de febrero de 2024 venció el contrato para la prestación del servicio de asistencia a la oficina técnica del Ayuntamiento de Rafal, prestando provisionalmente el contrato mientras que se procede a la adjudicación del citado servicio mediante el procedimiento administrativo que corresponda, con la finalidad de que no se vea afectado el normal funcionamiento del Ayuntamiento.

#### b. Marco normativo

Normativa de contratación del estado, plenamente aplicable a las entidades locales.

### 3. Objeto del contrato

“Servicio de asistencia a la oficina técnica del Ayuntamiento de Rafal”.

### 4. Análisis Técnico

#### a. Consideraciones técnicas y requerimientos

De conformidad con las establecidas en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### 5. Análisis Económico

#### a. Valor Estimado

El importe del presente contrato se estima que ascenderá a 35.000,00 euros anuales, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 7.350,00 euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 140.000,00 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

Se cuenta con consignación adecuada y suficiente en los presupuestos municipales.



## Ayuntamiento de Rafal

### **b. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera**

El Ayuntamiento de Rafal cumple con las exigencias de la normativa estatal sobre estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto.

### **6. Análisis del Procedimiento**

#### **a. Justificación del procedimiento**

El procedimiento que va a utilizarse para la adjudicación del presente contrato de servicios es el procedimiento abierto. El mismo queda justificado por el importe del contrato, así como la necesidad de promover la libre concurrencia entre cualquier empresa habilitada para la ejecución de aquél.

#### **b. Calificación del contrato**

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (en adelante LCSP).

#### **c. Análisis de ejecución por lotes**

Conforme establece el artículo 99.3.b de la Ley 9/2017 ya mencionada, la no división por lotes se fundamentan en la dificultad de la correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

#### **d. Duración**

La duración del contrato de servicios será de DOS años con efectos desde la formalización.

El contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, anualmente con un límite de dos años más.

### **7. Conclusiones**

Como conclusión no cabe más que decir que el contrato que se pretende ejecutar se ajusta a las necesidades de prestar el servicio de asistencia a la oficina técnica del Ayuntamiento de Rafal. Igualmente el procedimiento de adjudicación (Procedimiento abierto), es plenamente acorde a las exigencias de la normativa de contratación vigente. En cuanto a los criterios de adjudicación, se utilizarán criterios automáticos (el precio, plazos y otros) y de juicio de valor, siendo apto para obtener la oferta más ventajosa en su conjunto para los intereses municipales.

Firmado electrónicamente.

